



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DÍA 3 DE JULIO DE 2023

ACTA 8/2023

Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Sánchez Plaza

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Laura Pardo Belmonte

D. Fernando Rodríguez Calero

D^a. Rosa María Sáez Cortés

CONCEJALES

D. Juan Pedro Haro Vargas

D^a. María de la Montaña García Rolín

D^a. Lourdes Jiménez López

D. Francisco Javier Hidalgo Jiménez

D^a. Elena Ortiz Lerma

D. Julio Miguel López Huedo

D. Rafael Picazo Rubio

SECRETARIO

D. Ángel Arenas Cano

En la Villa de La Gineta, a TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don José Sánchez Plaza los/as señores/as reseñados/as al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar Sesión extraordinaria en primera convocatoria.

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Ángel Arenas Cano, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe del acto.

Siendo las 14:00 horas, el Sr. Presidente dio comienzo la sesión; pasándose al estudio y debate del Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO 6/2023, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.**

Preguntados los Señores asistentes si tenían que formular alguna objeción al Acta nº 6/2023: acta de constitución del Ayuntamiento correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 17.06.2023 distribuida con la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se plantea ninguna siendo aprobada por **unanimidad** de los miembros asistentes.

2. CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

Visto que mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, presentado en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, se constituyeron los siguientes grupos políticos:

- Registro de Entrada 2799/2023 de fecha 21 de Junio de 2023: Grupo Municipal Popular.
- Registro de Entrada 2801/2023 de fecha 21 de Junio de 2023: Grupo Municipal Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguiente Grupos Políticos:

a) GRUPO MUNICIPAL POPULAR COMPOSICIÓN:

- D^a. Lourdes Jiménez López
- D. Francisco Javier Hidalgo Jiménez
- D^a. Elena Ortiz Lerma
- D. Rafael Picazo Rubio
- D. Julio Miguel López Huedo

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: D^a. Elena Ortiz Lerma (Suplente: D^a. Lourdes Jiménez López).

b) GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA COMPOSICIÓN:

- D. José Sánchez Plaza.
- D^a. Laura Pardo Belmonte.
- D. Fernando Rodríguez Calero.
- D^a. Rosa María Sáez Cortés.
- D. Juan Pedro Haro Vargas.
- D^a. María de la Montaña García Rolín.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: D. Fernando Rodríguez Calero (Suplente: D^a. Laura Pardo Belmonte).

3. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

A la vista del informe de Secretaría obrante en el expediente, el Sr. Alcalde-Presidente propone que el Pleno celebre sesión ordinaria los últimos lunes del trimestre natural, a las veintiuna horas, y si fuera inhábil o festivo, el lunes anterior hábil.

La propuesta es aceptada por unanimidad, acordándose en consecuencia que la celebración de las sesiones plenarios ordinarias se celebren **los últimos lunes del trimestre**



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

natural, a las veintiuna horas, y si fuera inhábil o festivo el lunes anterior hábil, igualmente a las veintiuna horas.

4. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura literal de los Decretos nº 692 y 693 de 19 de Junio de 2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones conferidas a los Concejales de la Corporación, del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE nº 692 DE 19/06/2023

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Gineta a los siguientes Concejales:

- D^a. Laura Pardo Belmonte
- D. Fernando Rodríguez Calero
- D^a. Rosa María Sáez Cortés

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.dipualba.es/?entidad=02035>)

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS nº693 DE 19/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

Constituida la Corporación Municipal el pasado día 17 de Junio de 2023, en aras al interés público y por razones de eficacia resulta conveniente la delegación del ejercicio de diversas competencias de esta Alcaldía, para agilizar los procedimientos aumentando así el grado de eficacia de los servicios.

Por lo que, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en los miembros de corporativos que se relacionan las siguientes áreas/materias:

- Primera Teniente de Alcalde, D^a. LAURA PARDO BELMONTE, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: CULTURA, ATENCIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS RELIGIOSOS.

- Segundo Teniente de Alcalde, D. FERNANDO RODRIGUEZ CALERO, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: EMPLEO, PROTECCIÓN CIVIL, POLICIA LOCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGIAS Y FESTEJOS.

- Tercera Teniente de Alcalde, D^a. ROSA MARIA SAEZ CORTES, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

- Concejales D.JUAN PEDRO HARO VARGAS, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de DEPORTE Y JUVENTUD.

- Concejala D^a. MARIA DE LA MONTAÑA GARCIA ROLIN, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: EDUCACIÓN E IGUALDAD.

SEGUNDO. La delegación conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.dipualba.es/?entidad=02035>).

CUARTO. En lo no previsto en esta resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas."



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

A continuación, los miembros del Pleno **toman conocimiento** de los Decretos nº 692 y 693 de 19 de Junio de 2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones conferidas a los Concejales de la Corporación.

5. CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura del informe de Secretaría-Intervención obrante en el expediente del Pleno, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA AL PLENO

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 20.1.c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Es decir, las Comisiones Informativas son un órgano complementario de la organización municipal, en el que tienen derecho a participar todos los grupos políticos integrados en la Corporación, siendo su función la de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas.

Las facultades de las Comisiones Informativas son puramente consultivas y de estudio.

Únicamente es obligatoria la Comisión Especial de Cuentas, debiendo ser el Gobierno Local en Pleno quién, a propuesta del Alcalde, acuerde potestativamente su creación, número, denominación, así como periodicidad de las sesiones.

Las Comisiones Informativas, serán presididas por el Alcalde o Concejales en quien delegue, y se integran por el Presidente y un número no determinado de Concejales de forma que todos los grupos participen en ellas, con relación a la proporcionalidad del resultado de las elecciones



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

TERCERO. La Comisión Especial de Cuentas se regula en el artículo 20.1e) de la Ley de bases de Régimen Local, en el art 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y también es posible en el reglamento orgánico del propio Ayuntamiento.

El artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico descrito en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que:

«1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad».

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa Especial se constituirá mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

B. En el Acuerdo de creación de la Comisión Informativa se deberá determinar la composición concreta de las mismas.

El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno se comunicará a los Grupos Políticos Municipales a fin de que los respectivos portavoces presenten escrito designando a los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Comisión en representación de cada Grupo. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, no obstante, la Corporación con su superior criterio acordará lo que estime conveniente.”

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por **unanimidad** el siguiente

ACUERDO



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



PRIMERO. Constituir la Comisión Especial de Cuentas como Comisión Informativa de carácter Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente D. José Sánchez Plaza
- **Vocales:**
 - Representante del Grupo Socialista: D. Fernando Rodríguez Calero (Suplente: D^a. Laura Pardo Belmonte).
 - Representante del Grupo Municipal Popular: D. Francisco Javier Hidalgo Jiménez (Suplente: D. Rafael Picazo Rubio).
- **Secretario:** El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

TERCERO. La Comisión Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la Providencia nº 732 de fecha 28 de Junio de 2023, sobre propuesta al Pleno de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados y cuyo tenor es el siguiente

“PROVIDENCIA

Constituida nueva Corporación el pasado 17 de junio de 2023 tras los comicios electorales del pasado 28 de mayo, y atendida la necesidad de proceder al nombramiento de representantes de la misma en órganos colegiados de entidades en las que se integra el Ayuntamiento cuya competencia en la designación, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 del Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno Municipal, propongo el nombramiento de los siguientes representantes:

- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro, a las siguientes personas:
Asamblea General
- Titular:
 - DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA
- Suplente:
 - DON, FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO,Junta Directiva
- Titular:
 - DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.
- Suplente:
 - DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar, a las siguientes personas:
Pleno
- Titulares:
 - DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA,
 - DOÑA, LAURA PARDO BELMONTE, y
 - DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.
- Suplentes:
 - DON, JUAN PEDRO HARO VARGAS.
- Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente:
 - Titular: DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.
 - Suplente: DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.
- Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Servicios Sociales a las siguientes personas:
 - Titular: DOÑA, ROSA MARÍA SAEZ CORTÉS.
 - Suplente: DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.
 -
- Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Servicios Culturales, a las siguientes personas:
 - Titular: DOÑA, LAURA PARDO BELMONTE.
 - Suplente: DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.
 -
- Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Atención Ciudadana a las siguientes personas:
 - Titular: DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.
 - Suplente: DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.
 -
- Nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal a MARÍA DE LA MONTAÑA GARCÍA ROLIN.”

A continuación sometida la propuesta el Pleno adopta por el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro, a las siguientes personas:

Asamblea General

- Titular:
- DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA
- Suplente:
- DON, FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO,

Junta Directiva

- Titular:
- DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.
- Suplente:
- DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO

SEGUNDO. Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar, a las siguientes personas:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

Pleno

- Titulares:
 - DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA,
 - DOÑA, LAURA PARDO BELMONTE, y
 - DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.
- Suplentes:
 - DON, JUAN PEDRO HARO VARGAS.

TERCERO. Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente:

- Titular: DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.
- Suplente: DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.

CUARTO. Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Servicios Sociales a las siguientes personas:

- Titular: DOÑA, ROSA MARÍA SAEZ CORTÉS.
- Suplente: DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.

QUINTO. Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Servicios Culturales, a las siguientes personas:

- Titular: DOÑA, LAURA PARDO BELMONTE.
- Suplente: DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.

SEXTO. Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Atención Ciudadana a las siguientes personas:

- Titular: DON, FERNANDO RODRIGUEZ CALERO.
- Suplente: DON, JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA.

SEPTIMO. Nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal a MARÍA DE LA MONTAÑA GARCÍA ROLÍN.”

7. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Providencia nº 729 de fecha 27 de Junio de 2023 del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA

La Junta de Gobierno Local, conforme al art. 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local es un órgano municipal cuya existencia es preceptiva en municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menor población si así lo acuerda el Pleno del Ayuntamiento. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, así como aquellas otras atribuciones que expresamente le asignen las leyes. Siendo necesario y conveniente para la buen marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas, proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local y visto el artículo 43 y 51 del ROF y el 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

DISPONGO

PRIMERO. Proponer al Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023

SEGUNDO. Proponer al Pleno la delegación de las siguientes atribuciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos. Las facultades conferidas en la delegación contemplarían la dirección, gestión y resolución en todos sus ámbitos.

Dado en LA GINETA, en la fecha indicada al margen en la firma digital.”

El Grupo Municipal Popular manifiesta su disconformidad con la delegación de la facultad para concertar operaciones de crédito en la Junta de Gobierno Local, ya que de este modo las operaciones de crédito dependerían solo de uno de los grupos municipales.

El Sr. Alcalde-Presidente D. José Sánchez Plaza expone que esta competencia ya estaba delegada en la pasada legislatura y el acuerdo se aprobó por unanimidad en su día.

Tras esto, y visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de Junio de 2023 –Exp. SEGEX 1193124R y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la votación y el **Pleno, por 6 votos a favor (Grupo Socialista) y 5 en contra (Grupo Popular)**, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. Delegar las siguientes atribuciones de competencia plenaria en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

Las facultades conferidas en la delegación contemplan la dirección, gestión y resolución en todos sus ámbitos.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de **tres** Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

8. FIJACIÓN DEL REGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura del informe de Secretaría obrante en el expediente del Pleno, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA AL PLENO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES

De conformidad con art. 75, 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. y 13 y ss. Del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, asistencias e indemnizaciones emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 21/2022, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

TERCERO. A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

- En virtud del artículo 75.1 y 2 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas). Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la Ley. Las limitaciones que existen son funcionales (presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados Municipales, los que ostentan delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran).

- En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

- En virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 21/2022, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobado el 23 de diciembre y publicado el 24 de diciembre, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia – Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

- a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) **En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.**



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.

m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

1. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

2. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

3. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

4. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.dipualba.es/?entidad=02035>]

5. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.”

A continuación se da cuenta del informe de Intervención de la siguiente literalidad:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas presupuestarias 912/10000, 912/16000 y 912/23000 correspondientes a las retribuciones de miembros de la Corporación, Seguridad Social miembros Corporación y dietas, respectivamente, existe consignación suficiente y adecuada para atender a las retribuciones de los cargos.

SEGUNDO. La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente expone que “vista la complejidad de este Ayuntamiento, se nos exige dedicación total y permanente para el desarrollo de todas las ocupaciones y tareas que conlleva este municipio, poniendo como prioridad mejorar a todos los niveles el progreso de nuestro pueblo. Esto hace que nuestra dedicación sea total.

Tenemos un panorama de progreso que en esta legislatura se verá reforzado por las demás administraciones públicas para el progreso de nuestro municipio y para que todo esto sea efectivo debe hacerse con régimen de dedicación exclusiva.”

Tras ello, el Sr. Alcalde-Presidente eleva al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



PRIMERO. El Alcalde D. Jose Sánchez Plaza y el Teniente de Alcalde D. Fernando Rodriguez Calero desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Fijar el siguiente régimen de retribuciones para ambos miembros de la corporación con efectos del día 17 de Junio de 2023:

- Alcalde D. José Sánchez Plaza: 2.500,00 € brutos, con 14 mensualidades al año.
- Teniente de Alcalde D. Fernando Rodríguez Calero: 2.200,00 € brutos, con 14 mensualidades al año.

TERCERO. Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones con efectos del día 17 de Junio de 2023:

- Indemnizaciones por el ejercicio de las delegaciones atribuidas por la Alcaldía a Concejales sin régimen de dedicación exclusiva, 400 euros mensuales.

Por lo que, visto los Informes de Secretaría-Intervención de fecha 28 de Junio de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 75, 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. y 13 y ss. Del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Pleno por **seis votos a favor (Grupo Municipal Socialista) y cinco en contra (Grupo Municipal Popular)** adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que con efectos del día 17 de junio de 2023, el Sr. Alcalde D. José Sánchez Plaza, y el Sr. Teniente de Alcalde D. Fernando Rodríguez Calero ejercerán su cargo en régimen de dedicación exclusiva, por resultar conveniente para la gestión municipal una dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo.

SEGUNDO: Establecer como régimen de retribuciones a percibir por el Sr. Alcalde D. José Sánchez Plaza, por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) anuales brutos, distribuidos en catorce pagas de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) mensuales y dos pagas extraordinarias, debiendo igualmente asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Establecer como régimen de retribuciones a percibir por el Sr. Teniente de Alcalde D. Fernando Rodríguez Calero, por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, treinta mil ochocientos euros (30.800,00 €) anuales brutos, distribuidos en catorce pagas de dos mil doscientos euros (2.200,00 €) mensuales y dos pagas extraordinarias, debiendo igualmente asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO: Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones con efectos del día 17 de Junio de 2023, por el ejercicio de delegaciones atribuidas por la Alcaldía en las cuantías y concejalías que a continuación se indican:

- D^{ña} Laura Pardo Belmonte, concejala de CULTURA, ATENCIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS RELIGIOSOS, 400 euros brutos mensuales (doce mensualidades).
- D^{ña} Rosa María Sáez Cortés, concejala de SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, 400 euros brutos mensuales (doce mensualidades).





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
10/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1189684P

- D. Juan Pedro Haro Vargas, concejal de DEPORTE Y JUVENTUD, 400 euros brutos mensuales (doce mensualidades).

- D^a María de la Montaña García Rolín, concejala de EDUCACIÓN E IGUALDAD, 400 euros brutos mensuales (doce mensualidades).

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos , de lo cual como Secretario-Interventor del Ayuntamiento doy fe, extendiendo la presente acta, la cual consta de diecisiete folios rubricados por mí y por el Sr. Alcalde-Presidente en todas sus hojas



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
10/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC C9XD J7UA WMTH VTCZ

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 8/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4411299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17